

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

Destinatario:
CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN E UNIVERSIDAD
SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Expediente: V65/2019

Asunto: Proyecto de Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad

Se analiza a continuación la propuesta de Decreto de estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, elaborada en ejecución de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha disposición establece que los titulares de las Consejerías afectadas por la reestructuración someterán al Consejo de Gobierno el correspondiente proyecto de Decreto regulador de la estructura orgánica básica de su departamento, en el que se determinará la adscripción de los diferentes servicios al mismo.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, teniendo en cuenta por un lado el coste económico y por otro lado la estructura organizativa.

Respecto a la vertiente económica debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, de acuerdo con el cual:

"1. Los anteproyectos de ley o propuestas de disposición de carácter general que se tramiten no podrán comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que, al mismo tiempo, se propongan los recursos adicionales necesarios.

2. Todo anteproyecto de ley, proyecto de decreto o demás disposiciones de carácter general, así como los borradores de convenio o protocolo que pretenda suscribir la Administración del Principado de Asturias o sus entes instrumentales, deberán ir acompañados de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria. "

En consecuencia el proyecto propuesto no podrá comportar crecimiento del gasto público presupuestado, salvo que al mismo tiempo se proponga la financiación adicional necesaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, corresponden a la actual consejería la propuesta y ejecución de la política en materia de relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria; la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como las telecomunicaciones y tecnologías de comunicación.

Anteriormente a la nueva estructura aprobada por dicho Decreto, estas competencias eran

GOBIERNO DEL PRINCIPADa DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

asumidas por dos Consejerías, a saber, la Consejería de Educación y Cultura, y la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Con el fin de poder efectuar una comparación homogénea, hemos de partir entonces de los órganos centrales y unidades administrativas con nivel de Servicio que anteriormente desarrollaban las citadas competencias asignadas a la nueva Consejería de Ciencia, Innovación, y Turismo.

Así, en la extinta Consejería de Educación y Cultura, la anterior Dirección General de Universidades e Investigación, hoy denominada Dirección General de Universidad, contaba con un Servicio (de Gestión Universitaria) adscrito a la misma, a fin de ejercer las competencias correspondientes en dicha materia. Esta dotación se mantiene en la actual Consejería.

Por otro lado, en la anterior Consejería de Empleo, Industria y Turismo, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento contaba con dos Servicios para asumir dichas competencias. Uno, el Servicio de I+D, se mantiene en la actual estructura. Con la creación de la nueva Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, el Servicio de Emprendedores desaparece de esta estructura al permanecer en la ahora denominada Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, y se incorpora a la misma el Servicio de Telecomunicaciones, anteriormente adscrito a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Además de lo anterior, como Consejería de nueva creación, le corresponde una nueva Secretaría General Técnica, a la que se adscriben dos unidades administrativas con rango de Servicio, junto con las cuales será preciso también crear dentro de la Relación de Puestos de Trabajo un nuevo puesto de funcionario que asuma las funciones de Secretaría de Despacho.

Por lo tanto, sin perjuicio de minoraciones de órganos o unidades que puedan realizarse en otras Consejerías para compensar el incremento derivado de la creación de esta Consejería, como resumen de todo lo anterior se muestran a continuación los siguientes cuadros de costes retributivos y de seguridad social referidos a los incrementos que conlleva la creación de la presente Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.

Nº	ÓRGANOS CENTRALES	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
1	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	58.130,32	15.897,96	74.028,28
		58.130,32	15.897,96	74.028,28

Nº	NUEVOS PUESTOS EN RPT	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
1	SECRETARIA DE DESPACHO (C/D-16-C)	25.926,30	6.740,84	32.667,14
2	JEFE SERVICIO (A-28-C)	106.479,60	25.397,42	131.877,02
		132.405,90	32.138,26	164.544,16

TOTAL	190.536,22	48.036,22	238.572,44
-------	------------	-----------	------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la Función Pública

En cuanto a la financiación del mayor coste que supone esta nueva Secretaría General Técnica, habrá de tenerse en cuenta la Disposición Final Segunda del citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, la cual dispone que la Consejería de Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

Por lo que se refiere a los puestos de trabajo de nueva creación que puedan resultar de esta propuesta de estructura orgánica básica, se analizará su repercusión en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, con ocasión de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que deberá estar equilibrado, no pudiendo implicar un incremento neto sobre los costes de personal salvo que se cuente con la financiación pertinente. A estos efectos también debe tenerse en cuenta que, no existiendo actualmente plazas que permitan la dotación inmediata de los citados puestos, será imprescindible recurrir a la transformación de plazas vacantes, teniendo en cuenta que parte de ellas están vinculadas a la ejecución de ofertas de empleo público y a procedimientos de provisión en curso.

Cabe advertir, asimismo, que la asunción de competencias en materia de impulso de la investigación científica, tecnológica y su difusión y todo aquellas funciones relacionadas con I+D en el ámbito del sistema universitario atribuidas a la entonces Dirección General de Universidad e Investigación y, en particular, al Servicio de Gestión Universitaria, y que ahora se entiende que asume la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, puede conllevar en el expediente de adaptación de la relación de puestos de trabajo a las nuevas estructuras orgánicas la amortización y la creación de un nuevo puesto de jefatura de Servicio de Gestión Universitaria con la repercusión, a su vez, en la convocatoria del concurso de provisión de puestos de trabajo en la que está incluidos ese puesto.

Finalmente, se advierte en relación con la disposición transitoria primera que regula la situación de las unidades administrativas y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a servicio hasta tanto se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica que no se menciona a las unidades y puestos de trabajo encuadrados en los órganos suprimidos por el decreto.

[Redacted]
Oviedo a 21 de agosto de 2019

[Redacted]
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,
[Redacted]

Fdo: José María González Gancedo